



N°. Radicado : 2025-420-008655-3

Folios: 1

Fecha : 25/09/2025 11:17:35

Anexos : 0

Destino: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Origen: 420-DOSPRPS

Asunto: Solicitud Publicación "Por la cual se d



## MEMORANDO

**PARA:** JORGE ENRIQUE MONCALEANO  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**DE:** DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
Y USO PRODUCTIVO DEL SUELO

**ASUNTO:** Solicitud Publicación "Por la cual se declaran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Jericó de la región suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Mocaleano,

De manera atenta, nos permitimos remitir el proyecto del asunto, para que en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14<sup>1</sup> del Decreto 1081 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", y en concordancia con el inciso tercero<sup>2</sup> del numeral 4 "publicación para comentarios" de la Circular N°000003 del 18 de octubre de 2022, se proceda a su publicación.

Igualmente, en atención a las funciones que le asisten en el artículo 8 del Decreto 1985 de 2013, a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de las cuales se encuentran la de analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro o sus delegados los actos administrativos y consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.

Por lo anterior y en virtud de la priorización del Municipio de Jericó del Sur oeste de Antioquia para adelantar la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA, nos permitimos remitir el proyecto de resolución por medio del cual se declara un Áreas de Protección para la Producción de

<sup>1</sup> *Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.*

<sup>2</sup> *En caso de que la dependencia del ministerio considere la necesidad de aplicar la excepcionalidad establecida en el párrafo segundo del mencionado artículo, respecto a la publicación por un plazo inferior a quince (15) días para proyectos de resolución, deberá justificarlo de manera adecuada y remitir mediante memorando la exposición de las razones a la Oficina Asesora Jurídica. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de regulación.*

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)



Alimentos – APPA como determinante de ordenamiento de segundo nivel junto con sus anexos.

Anexos:

[Publicación consulta ciudadana](#)

Atentamente,

**Firmado digitalmente por:** JOSE LUIS QUIROGA PACHECO

**Fecha:** 25-09-2025 11:19:26

**JOSE LUIS QUIROGA PACHECO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO**  
**PRODUCTIVO DEL SUELO**  
**Viceministro de Desarrollo Rural (E)**

Número de folios: 1

Anexos: ,

Con copia:

Elaboró: MANUELA VALENTINA CALDAS GARCIA

Aprobó: JOSE LUIS QUIROGA PACHECO

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)